



“2022 – Las Malvinas son argentinas”

PROYECTO DE LEY
PLAN FEDERAL DE LECTURA “ANTONIO ESTEBAN AGÜERO”

*El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en
Congreso sancionan con fuerza de ley*

ARTICULO 1°: Créase en el ámbito del Sistema Educativo Nacional, el Plan Federal de Lectura “ANTONIO ESTEBAN AGÜERO”, destinado a los alumnos y alumnas de los niveles primario y secundario de todos los establecimientos educativos del país, como estrategia fundamental para el desarrollo y mejoramiento de las competencias lectoras y de la calidad educativa.

ARTICULO 2°: Son ejes fundamentales del Plan Federal de Lectura: la promoción de la lectura en los niveles educativos primario y secundario; la capacitación específica de los docentes; las estrategias de difusión de autores y de las iniciativas privadas que promuevan actividades relacionadas a la lectura.

ARTICULO 3°: Los objetivos del Plan Federal de Lectura son los siguientes:

- a) Concurrir a asegurar los objetivos enunciados en el art 11 de la Ley N° 26.206, a partir de los temas que se abordan mediante las lecturas que se propongan en el marco del Plan;
- b) Promover el uso y el vínculo de las bibliotecas populares y escolares, con la comunidad educativa y público en general, asegurando la coordinación y trabajo en red de las mismas;
- c) Coordinar acciones con el objetivo de promover la lectura en niños, niñas y adolescentes, con organismos estatales y no gubernamentales, tales como fundaciones, empresas, editoriales,



“2022 – Las Malvinas son argentinas”

entre otras;

- d) Generar estrategias que tengan como objetivo la inclusión en el presente Plan, de las familias, la sociedad civil y los medios de comunicación;
- e) Promover capacitaciones para directivos y docentes en la didáctica de la lectura y en la construcción de su rol de maestro lector y difusor de la lectura;
- f) Proponer la realización de concursos literarios, ediciones de libros y cualquier otra acción que resulte conveniente para el cumplimiento de los fines de este Plan;
- g) Conocer la obra de los autores de las distintas regiones de nuestro país, priorizando cada jurisdicción la obra de los escritores locales.

ARTICULO 4º: El Plan Federal de Lectura deberá generar anualmente estrategias innovadoras, en función de los objetivos establecidos en el Artículo 3º de la presente Ley.

ARTICULO 5º: Las instituciones del Sistema Educativo Nacional, a partir de las directivas del Consejo Federal de Educación, deben incluir en su Proyecto Educativo Institucional, una (1) propuesta específica de lectura que consista en un módulo mínimo obligatorio de lectura diaria, cuyo tiempo establecerá la Autoridad de Aplicación y una (1) jornada, por mes, de actividades abiertas a la comunidad, invitando a las familias, con el fin de promover los hábitos de lectura.

ARTICULO 6º: Institúyase el día 7 de marzo de cada año como "Día Nacional de la Lectura", en adhesión al Día Mundial de la Lectura. En la semana en que acontezca el "Día Nacional de la Lectura", la Autoridad de Aplicación debe concientizar y visibilizar, a través de los medios de comunicación, la importancia de promover el hábito de la lectura y organizar actividades escolares vinculadas con el conocimiento de los autores locales, mediante la lectura de su obra y de aquellos que propongan docentes y estudiantes.



“2022 – Las Malvinas son argentinas”

ARTICULO 7º: La Autoridad de Aplicación de la presente Ley es el Ministerio de Educación en acuerdo con el Consejo Federal de Educación.

ARTÍCULO 8º: La Autoridad de Aplicación reglamentará la presente Ley dentro del término de SESENTA DIAS (60) días de su publicación en el Boletín Oficial y Judicial.

ARTICULO 9º: Invítase a las Provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la presente Ley y a suscribir los convenios de ejecución pertinentes con la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 10: Comuníquese al Poder Ejecutivo y al Consejo Federal de Educación.

Claudio Javier Poggi
Diputado Nacional
Provincia de San Luis



“2022 – Las Malvinas son argentinas”

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El derecho a la educación es un derecho fundamental reconocido por la Constitución Nacional y los tratados internacionales de derechos humanos con jerarquía institucional. En forma coherente, la Ley 26.206 “regula el ejercicio del derecho de enseñar y aprender consagrado por el artículo 14 de la Constitución Nacional y los tratados internacionales incorporados a ella...” (art. 1) considerando que “La educación y el conocimiento son un bien público y un derecho personal y social, garantizados por el Estado” (art. 2). Y definiendo que **“La educación es una prioridad nacional y se constituye en política de Estado para construir una sociedad justa,** reafirmar la soberanía e identidad nacional, profundizar el ejercicio de la ciudadanía democrática, respetar los derechos humanos y libertades fundamentales y fortalecer el desarrollo económico-social de la Nación” (art. 3).

Nuestro Estado debe garantizar el acceso a la educación y al conocimiento en forma obligatoria en relación a determinada franja etaria de la población y de modo no obligatorio en relación a la comunidad en general.

La promoción de la competencia de la lectura y la escritura están inescindiblemente unidas al real ejercicio de este derecho. La falta de alfabetización impide en gran medida el acceso a la educación.

Las políticas públicas, que se encaminan en tal sentido, son frecuentemente interrumpidas por las gestiones o no llegan a alcanzar sus objetivos en razón de que se omite la práctica y promoción del hábito por la lectura y el gusto por esta actividad y por la ausencia de norma del Poder Legislativo que asegure la continuidad del plan o programa.

En este sentido, tras décadas en las que se observa, por diferentes causas, una disminución preocupante en el desarrollo de la competencia lectora de niños, niñas y adolescentes, se agrava la problemática por las consecuencias negativas de la pandemia en tal aspecto. Según un estudio



“2022 – Las Malvinas son argentinas”

de CIPPEC (“El impacto de la pandemia en la educación secundaria en Argentina y América Latina, Alejandra Cardini e Iván Matovich, 15/09/2021), **7 de cada 10 alumnos de secundaria tienen dificultades para comprender un texto**. Antes de la pandemia, **el 52% de los chicos argentinos de 15 años reflejaba bajos rendimientos en lectura**. Ahora, 7 de cada 10 jóvenes no serían capaces de comprender un texto de longitud moderada.

Si a esto sumamos el dato de que el consumo de videojuegos, de redes sociales, televisión e internet ocupa una gran parte en la vida de niños, niñas y adolescentes, afectando el gusto por la lectura, ya no cabe duda de lo alarmante de la situación y de la necesidad de adoptar medidas, que se traduzcan en legislación vigente, en tal sentido.

El Plan Federal de Lectura va en línea con hacernos cargo de la gravedad de la situación y proponer programas que tiendan a remediar este mal que consiste en que nuestros chicos y chicas casi no lean y no comprendan textos.

En su trabajo de investigación “Desarrollo de habilidades de comprensión lectora en niños de escuelas de distintos sectores socioeconómicos” (Liliana Fonseca, María Pujals, Eleonora Lasala, Inés Lagomarsino, Graciela Migliardo, Adriana Aldrey, Luciana Buonsanti y Juan Pablo Barreyro) los académicos advierten: ***“La lectura es una habilidad compleja que tiene por objetivo final la comprensión del texto.... La comprensión de textos puede ser entendida, entonces, como un proceso mental de construcción de significado. El texto ofrece información explícita y claves para que el lector infiera la información que está implícita en él y, a partir de allí, construya un modelo de situación coherente del texto. La primera condición necesaria pero no suficiente para alcanzar la comprensión lectora es la lectura precisa y fluida. En los primeros años de escolaridad, las habilidades de decodificación son esenciales para lograr la comprensión”***.



“2022 – Las Malvinas son argentinas”

El Plan Federal de Lectura tiene por objetivos fortalecer e intensificar las prácticas de lectura en los niveles primario y secundario de todas las escuelas, la formación del docente como adulto lector y la formación de lectores niños y jóvenes, buscando alcanzar la comprensión lectora y una mayor calidad educativa como su consecuencia.

La distribución de libros que se efectúa desde los organismos nacionales en base a programas, se vinculará con el Plan que se instituye por esta Ley, que completará el real acceso a textos literarios.

El regreso a la presencialidad en las aulas nos permitirá implementar las acciones que prevé el Plan, entre ellas las necesarias jornadas de lectura, que serán encuentros comunitarios entre docentes, estudiantes, familias y autores.

El Estado nacional fija la política educativa a fin de consolidar la unidad nacional, respetando las particularidades provinciales y locales. En tal sentido deberán proponerse autores reconocidos de cada provincia, a fin de que los y las estudiantes conozcan y profundicen la obra de sus escritores, lo que contribuirá al fortalecimiento de su identidad.

En la implementación del Plan y concretamente en relación al tiempo de lectura obligatoria así como en las jornadas de lectura se buscará contribuir a los objetivos de: **fortalecer** la centralidad de la lectura y la escritura, como condiciones básicas para la educación a lo largo de toda la vida, la construcción de una ciudadanía responsable y la libre circulación del conocimiento, **promover** la formación ciudadana comprometida con los valores éticos y democráticos de participación, libertad, solidaridad, resolución pacífica de conflictos y respeto a los derechos humanos, **fortalecer** la identidad nacional, basada en el respeto a la diversidad cultural y a las particularidades locales, abierta a los valores universales y a la integración regional y latinoamericana, **desarrollar** las competencias necesarias para el manejo de los nuevos lenguajes producidos por las tecnologías de la información y la comunicación, **promover** valores y actitudes que fortalezcan las capacidades de las personas para prevenir



“2022 – Las Malvinas son argentinas”

las adicciones y el uso indebido de drogas, **brindar** una formación que estimule la creatividad, el gusto y la comprensión de las distintas manifestaciones del arte y la cultura, **promover** en los niveles educativos primario y secundario la comprensión del concepto de eliminación de todas las formas de discriminación.

Asimismo, por este proyecto de Ley se instituye el día 7 de marzo de cada año como Día Nacional de la Lectura, en adhesión al Día Mundial de la Lectura, que se celebra en el mundo todos los 7 de marzo.

El día mundial al que se adhiere, pretende crear conciencia de que en el mundo hay millones de personas analfabetas y generar conciencia en los adultos sobre la importancia de la lectura, para así estimular a los niños a descubrir la pasión por la lectura y la literatura. Ese día, y toda la semana que lo comprende, será el ámbito temporal para concientizar y visibilizar, a través de los medios de comunicación, la importancia de promover el hábito de la lectura, y para la organización de actividades escolares vinculadas con el conocimiento de los autores locales, mediante la lectura de su obra y de aquellos que propongan docentes y estudiantes.

Debemos recordar algunos de los muchos beneficios de la lectura. Investigadores del CONICET destacan que:

- Las letras generan patrones de actividad intensos en el área tèmoro-occipital izquierda. Un área fundamental para el desarrollo de las capacidades lectoras.
- El ejercicio sistemático y guiado de la lectura genera cambios en mecanismos que se asocian no solamente con la lectura sino con otras habilidades cognitivas.
- Fomenta la “teoría de la mente”, la capacidad de inferir lo que sienten o piensan las otras personas, sin que lo digan.
- El hábito sostenido de leer fomenta la "reserva cognitiva", que es la resistencia que tiene el cerebro ante el declive que supone envejecer



“2022 – Las Malvinas son argentinas”

(https://www.cultura.gob.ar/dia-mundial-de-la-lectura-por-que-se-celebra-y-cuales-son-los-beneficios-de-leer_7193/).

Concluimos con la justificación, motivo o razón por la que se propone como nombre o denominación del Plan Federal el del poeta sanluiseño ANTONIO ESTEBAN AGÜERO, quien por su trascendencia en las letras de nuestro país merece ser homenajeado con esta decisión.

Esteban Agüero nació en Piedra Blanca (San Luis) el 7 de Febrero de 1917. Desde su adolescencia hasta los últimos días de su vida cultivó la lectura y la escritura. Falleció el 18 de junio de 1970 en la ciudad de San Luis. Se graduó de Maestro en la Escuela Normal "Juan Pascual Pringles" de la Ciudad de San Luis. Desempeñó importantes cargos públicos en su provincia, entre ellos miembro del Consejo de Educación y Director de Cultura. Su vocación literaria se manifestó a temprana edad, los primeros relatos y poemas datan de sus quince años. Poeta y prosista obtuvo distinciones por varias de sus obras, recordando aquí que "Las cantatas del árbol" y "Romancero de niños" fueron galardonados con el Primer Premio Nacional de Literatura Regional, máxima distinción a que puede aspirar un escritor residente en el interior del país. En 1958, la Dirección Nacional de radiodifusión le otorgó la Medalla de Oro por la mejor conferencia de carácter histórico. Desde 1938, Agüero colaboró en el suplemento dominical del diario "La Prensa" (Buenos Aires), y en numerosas revistas y periódicos argentinos y extranjeros: "La Nación" (Chile), "El Comercio" (Perú), "El Hogar", "Mundo Argentino", "Vosotras", "Los Andes", "Los Principios", "Ideas" (San Luis) y "Revista de San Luis", entre otras. En 1960 un jurado, por voto unánime, integrado por Jorge Luis Borges, Enrique Larreta y Fermín Gutiérrez, le otorgaron el premio del Sesquicentenario de la Revolución de Mayo a su poema "Un hombre dice a su pequeño país". En 1970, Antonio Esteban Agüero recibió el título de Doctor Honoris Causa Post-Mortem de la Universidad Nacional de San Luis.



“2022 – Las Malvinas son argentinas”

Agüero, como pocos, supo describir el paisaje de su lugar en el mundo: la vida vegetal, animal y humana, que trenzada en costumbres, tradiciones y quehaceres se traduce en identidad e historia, todas razones que justifican la postulación de su nombre para denominación de este Plan Federal.

Traigo un fragmento de su poema “Digo la Mazamorra”, incluido en su libro “Un hombre dice su pequeño país” deseando que los niños y niñas de nuestro país puedan leer y gustar de la profunda obra de un poeta inmenso que es de mi San Luis:

*“La Mazamorra, sabes?, es el pan de los pobres,
la leche de las madres con los senos vacíos,
- yo le beso las manos al Inca Viracocha
porque inventó el Maíz y enseñó su cultivo -.
Sobre una artesa viene para unir la familia,
saludada por viejos, festejada por niños,
allá donde las cabras remontan el silencio
y el hambre es una nube con las alas de trigo...
Las ciudades ignoran su gusto americano,
y muchos ya no saben su sabor argentino,
pero ella será siempre lo que fue por el Inca:
nodriza de los pueblos en el páramo andino.
La noche en que fusilen canciones y poetas
por haber traicionado, por haber corrompido
la música y el polen, los pájaros y el fuego,
quizás a mí me salven estos versos que digo ...”*

Por los motivos expuestos, solicito el acompañamiento de los colegas Diputados a fin de votar el presente proyecto de Ley.

Claudio Javier Poggi
Diputado Nacional
Provincia de San Luis